



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO EMPRESARIAL DENOMINADA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU DELEGACIÓN JALISCO, EL MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED, EN LO CONDUCTENTE "CMIC"; A LOS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara "**La Secretaría**" por conducto de quienes suscriben:
 - I.1. Que es una Dependencia de la administración pública del Estado, de conformidad con lo indicado en la fracción XIII del artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta entidad.
 - I.2. Que entre otras, tiene las siguiente funciones: ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de trabajo establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; en materia de promoción de empleos, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; en materia de colocación de trabajadores, orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes; dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Estatal de Empleo, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; Promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.



- I.3. El Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, cuenta con plenas facultades para suscribir el presente instrumento, por así facultarle los artículos 123 Apartado A, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 529, 539, fracción I inciso d) y fracción II inciso a) de la Ley Federal del Trabajo; 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 11 fracción VI, 12 fracción XIII y 25 fracciones I, III, IX, X y XI, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción 1 9, 10 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.4. Que cuenta con los recursos materiales y financieros, así como capacidad técnica y de infraestructura para la ejecución del presente convenio.
- I.5. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en calle Calzada de las Palmas número 96, colonia la Aurora, en Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara **"CMIC"**:
- II.1 Que es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para cumplir con las finalidades de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, actualmente la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, cuya Delegación Jalisco fue constituida con fecha 25 de octubre de 1954, mediante Acuerdo No. 391-III-2C-17065, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Industrias de Transformación, de la Secretaría de Economía; que cuenta entre sus objetivos el representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y el Reglamento General que la rige y que está facultada para celebrar convenios ante cualquier organismo público o privado, persona física o moral, para beneficio de sus socios afiliados.



II.2 Que su actual Presidente, Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled, fue electo mediante Asamblea en Sesión Ordinaria de Afiliados dentro de la circunscripción de la Delegación Jalisco en fecha: 13 de febrero de 2017, cargo que tiene vigente y cuyos poderes inherentes al mismo no le han sido revocados, tal y como se asentó en Acta de Asamblea de esa misma fecha, y protocolizada el 02 de marzo del 2017 ante la Fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Número Ciento Treinta y Cinco de Zitácuaro, Michoacán, bajo el instrumento Público No. 1941, Mil Novecientos Cuarenta y Uno.

II.3 Que tiene entre sus finalidades el prestar servicios y otorgar beneficios a sus agremiados, contando actualmente con una membrecía de aproximadamente ochocientos socios, encontrándose registradas tanto personas morales como físicas con actividad empresarial; representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; Promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, así como el representar el interés general de sus afiliados, ante autoridades federales, estatales y municipales e instituciones u organismos públicos y privados.

II.4 Que para todos los efectos del presente convenio manifiesta que tiene como domicilio en Calle Miguel Lerdo de Tejada 2151, Código Postal 44150, en Guadalajara, Jal.

III. Declaran "**Las Partes**":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2. Que es su intención el celebrar el presente instrumento.

Por lo que con base en las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a cumplir en todo tiempo los compromisos que celebran en este instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio, tiene por objeto establecer criterios de colaboración entre "**Las Partes**" conforme a las cuales se conjuntarán esfuerzos y acciones estratégicas, a fin de promover el trabajo digno o decente, la inclusión laboral y el respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores.

Asimismo, de manera enunciativa más no limitativa, para cumplir con el objeto del presente convenio, "**Las Partes**" se comprometen a:

- Promover la Capacitación y adiestramiento laborales, sobre la relación obrero-patronal.
- Desarrollar de habilidades laborales, basado en la Capacitación
- Prevenir y erradicar el trabajo infantil y fomentar la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida.
- Fomentar la acreditación de habilidades y certificación de competencias laborales.
- Formalización de empleo.
- Promocionar la certificación de centros de trabajo de acuerdo a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres.
- Promocionar y reconocer las buenas prácticas laborales.
- Promover e incentivar en sus respectivos ámbitos de competencia la inclusión laboral: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad.
- Apoyar procesos que permitan el desarrollo de políticas laborales entre las empresas del sector, que fomenten la contratación de personas en situación de vulnerabilidad y mejoren su ambiente laboral, incrementen su productividad y se conviertan en centros de trabajo crecientes.

- Fomentar acciones favorables para la igualdad de remuneración y prestaciones laborales, accesibilidad, seguridad en el centro de trabajo, capacitación constante, ambiente de trabajo armónico y de no discriminación para personas en situación de vulnerabilidad.
- Promover la capacitación sobre la relación del sector patronal con los sindicatos.

Aunado a lo anterior, **“Las Partes”** pueden celebrar acciones futuras conjuntas en pro de los trabajadores y de las empresas de la **CMIC**, que sean acordes a sus respectivos objetos institucionales, acciones que deberán ser plasmadas en el instrumento jurídico respectivo para su ejecución y cumplimiento.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, pudiendo concluirse por anticipado mediante aviso escrito a la contraparte notificando con quince (15) días hábiles de anticipación. En tal caso **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios, así como a terceros.

TERCERA. RESCISIÓN

Cualquiera de **“Las Partes”** puede dar por rescindido el presente instrumento anticipadamente y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de la otra a las obligaciones asumidas en este documento, cuando el mismo no sea corregido en el plazo de quince (15) días, contados a partir de que la parte afectada haya comunicado por escrito a la infractora la existencia de incumplimiento.

CUARTA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“Las Partes”**, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo.

QUINTA. CONTROVERSIAS

“Las Partes” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y se encuentra regido por los dispositivos normativos que regulan su actuación, por lo cual se realizarán todas las acciones pertinentes para su debido cumplimiento, comprometiéndose a resolver y dirimir cualquier las dudas o discrepancias que se



llegarán a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del mismo de forma conjunta.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, corresponde un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 06 seis días del mes de septiembre del 2017.

Mtro. José Tomás Figueroa Padilla

Secretario del Trabajo

Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled

Presidente De la CMIC, Delegación Jalisco

Mtro. Luis Rafael Montes de Oca Valadez

Director General del Trabajo
Testigo

Ing. Carlos del Río Madrigal
Secretario Comité Directivo CMIC
Testigo

Ing. Carlos Manuel Camiade González Rubio
Vicepresidente de Enlace a Organismos Intermedios CMIC
Testigo

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y la persona jurídica denominada Cámara Mexicana De La Industria De La Construcción, mismo que consta de 05 cinco cláusulas y de 06 seis fojas útiles por su anverso.